

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.406

Sábado 21 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2785791

MINISTERIO DE HACIENDA

DECIDE EXIMIR DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LOS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS Y DE LO DISPUESTO EN LOS INCISOS PRIMERO A CUARTO DEL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LA LEY N° 19.882, AL CARGO DE DIRECTOR/A NACIONAL DEL TRABAJO, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO AL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

Núm. 258.- Santiago, 11 de marzo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 10 y 35, de la Constitución Política de la República; lo regulado en el artículo 31, del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos trigésimo sexto y trigésimo sexto bis, de la ley N° 19.882; en los números 4 y 5, del artículo 1, y en el artículo 2, de la ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en los artículos 7°, letra c), y 16 del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.327, sobre Modernización de la Dirección del Trabajo; en el DFL N° 3, de 2017, que determina para la Dirección del Trabajo, los cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos; en el DFL N° 1, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Fija Plantas de Personal de la Dirección del Trabajo y Regula Otras Materias que Indica; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1) Que, conforme lo dispone el artículo trigésimo sexto bis de la ley N° 19.882, el Presidente de la República, podrá eximir de la aplicación del mecanismo de selección de los altos directivos públicos y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo de la misma ley, hasta doce cargos de jefes superiores de servicio que se encuentren afectos al Sistema de Alta Dirección Pública.

2) Que, para tal efecto, el o los decretos respectivos deberán dictarse dentro de los tres meses siguientes al inicio del respectivo periodo presidencial.

3) Que, los cargos señalados en el considerando número 1), deberán ser provistos con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles para desempeñarlos. Dichos perfiles deberán encontrarse aprobados por el Consejo de Alta Dirección Pública con anterioridad al nombramiento de los respectivos altos directivos públicos y ser publicados en las páginas web institucionales.

4) Que, el Presidente de la República podrá ejercer por una sola vez la facultad señalada en el inciso primero del artículo trigésimo sexto bis de la ley N° 19.882, respecto del cargo individualizado en el presente decreto.

5) Que, en el evento que el cargo que es objeto de exención en la parte resolutive del presente acto administrativo, quede vacante, luego de una designación directa, deberá ser provisto de acuerdo a las normas que rigen el Sistema de Alta Dirección Pública.

6) Que, dentro de las prioridades programáticas del Supremo Gobierno y para facilitar la instalación de la nueva administración, se ha estimado pertinente que el cargo de Director/ a Nacional de la Dirección del Trabajo, de Primer Nivel Jerárquico, adscrito al Sistema de Alta

Dirección Pública, sea objeto de exención, en los términos regulados en el artículo trigésimo sexto bis de la ley N° 19.882.

Decreto:

Exímase de la aplicación del mecanismo de selección de los altos directivos públicos y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, al cargo de Director/a Nacional de la Dirección del Trabajo de Primer Nivel Jerárquico, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- Tomás Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Juan Pablo Rodríguez Oyarzún, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 258, de 2026, del Ministerio de Hacienda

N° OF52426/2026.- Santiago, 17 de marzo de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento singularizado en el epígrafe, mediante el cual se exime de la aplicación del mecanismo de selección de los Altos Directivos Públicos, y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, al cargo de Director/a Nacional de la Dirección del Trabajo, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, por cuanto, se ajusta a derecho.

Sin embargo, cabe hacer presente que, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero, del artículo trigésimo sexto bis, de la citada ley N° 19.882, copia del referido decreto deberá enviarse al Consejo de Alta Dirección Pública.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento del rubro.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Ariel Grinspun Siguelnitzky, Jefe de División (S).

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.

